



República Oriental del Uruguay Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 10 ABR. 2015

VISTO: la Reunión de Coordinadores Nacionales de los Organos Sociolaborales del Mercosur y la I Reunión Extraordinaria de la Comisión Sociolaboral del Mercosur, que tendrán lugar en la ciudad de San Pablo -República Federativa del Brasil-, los días 13 y 14 de abril de 2015.-

RESULTANDO: que corresponde designar al Asesor del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Sr. Alvaro Coronel, que representará a nuestro país, en las referidas reuniones.-

CONSIDERANDO: lo dispuesto por los artículos 53 y 54 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990, Decreto Nº 56/002, de 19 de febrero de 2002 y artículo 41 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005.-

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en la Resolución del Poder Ejecutivo N° 13/993, de 12 de enero de 1993;

LOS MINISTROS DE ECONOMIA Y FINANZAS Y RELACIONES EXTERIORES, en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUEL VEN:

- 1°) Autorízase el traslado a la ciudad de San Pablo -República Federativa del Brasil-, al Asesor del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Sr. Alvaro Coronel, que participará de la Reunión de Coordinadores Nacionales de los Organos Sociolaborales del Mercosur y la I Reunión Extraordinaria de la Comisión Sociolaboral del Mercosur, que tendrá lugar los días 13 y 14 de abril de 2015,-
- 2°) Liquídense los viáticos en dólares estadounidenses por el 85% (ochenta y cinco por ciento) de 1 (un) día (12/04), más 1 (un) día (13/04) y más el 40% (cuarenta por ciento) de 1 (un) día (14/04).- El importe diario del viático para la ciudad de San Pablo, es de U\$S 264,00 (doscientos sesenta y cuatro dólares estadounidenses), los que se abonarán de acuerdo a la escala básica de viáticos de la Organización de las Naciones Unidas y se ajustarán por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el citado período.-

15/13/000/42

Juisa 20/4/15

1

 3°) Los gastos referidos así como el costo de los transportes por el trayecto Montevideo-San Pablo-Montevideo, se atenderán por el Inciso 13 en la forma prevista por el Decreto Nº 56/002, de 19 de febrero de 2002.-

4º) Vuelva al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a los fines

correspondientes.-